LEI DE 11 DE DICIEMBRE DE 1883 (1)

Catastro.- Se proceda a la rectificacion de las operaciones catastrales de la república por comisiones que nombre el ejecutivo.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo. 1.º Procédase a la rectificacion de las operaciones catastrales de la república, por comisiones que serán nombrados por el ejecutivo, dictado los reglamentos que fuesen necesarios.

Art. 2.º Para cada departamento se nombrará una comision de tres personas con la dotacion de 2,400 Bs. cada una, un secretario con 600 Bs., gastos de escritorio Bs. 240 y los bagajes indispensables.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones .- La Paz , noviembre 29 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo diputado secretario.- Dámaso Sanchez diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los 11 dias del mes de diciembre de 1883 años.

NARCISO CAMPERO -Fidel Araníbar.

_

⁽¹⁾ Esta ley, publicada en el "Anuario de Leyes y Supremas Disposiciones" (pag.310)